



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 699.-

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002396.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002396.

OSORNO,  
04 ABR. 2023

A : LORTECH SPA

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002396, y que señala textualmente lo siguiente:

**"Agradeceré responder lo solicitado sobre el listado de establecimientos de la red asistencial de salud, que dependen de vuestra dirección, especificando su nombre, localización geográfica e identificar en cada uno de ellos al encargado de farmacia, químico farmacéutico o enfermero(a) responsable del control y manejo de la cadena de frío de los medicamentos e insumos médicos, señalando nombre completo, cargo, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico."**

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud, nos pudimos percatar que el 16.02.2023 se ingresó por su parte una solicitud que requería los mismos antecedentes, la cual señalaba: **"Agradeceré informar el listado de establecimientos de la red asistencial de salud, que dependen de vuestra dirección, especificando su nombre, localización geográfica e identificar en cada uno de ellos al encargado de farmacia, químico farmacéutico o enfermero(a) responsable del control y manejo de la cadena de frío de los medicamentos e insumos médicos, señalando nombre completo, cargo, número de teléfono fijo y celular, y correo electrónico."** En relación a esto, con fecha 27.02.2023 dimos respuesta a su solicitud de acceso a la información a través de un ORD. ALC. N°395 de fecha 24.02.2023 el cual expresa:

"Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud esta fue derivada al Departamento de Salud Municipal de nuestro municipio, desde donde su director (s) don Alejandro Schulze, ha respondido a través de un archivo Excel con la información solicitada, es importante indicar, que no se acompañan los números de celular requeridos, esto en virtud del **artículo 21° N°1 letra c) de la Ley N° 20.285**, toda vez que la unidad de salud cuenta con un sistema centralizado de comunicaciones, el cual tienen como objetivo evitar la distracción indebida de los funcionarios, por lo que a continuación le indicaremos también el canal centralizado:

**Departamento de Salud Municipal:**

**Central Telefónica Departamento de Salud Municipal de Osorno: 642264231.**

**Correo electrónico: gladys.schmolz@imo.cl**



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Es importante señalar además que, la jurisprudencia del Consejo para la Transparencia ha sido clara en este punto, lo cual se sustenta en la decisión Rol: Rol: C611-10 y C982-12 en donde **lo solicitado fue información relativa a números telefónicos (anexos) proveídos a los funcionarios para el desempeño de sus labores.** Sobre el particular, en tales pronunciamientos se concluyó que "...la decisión de un órgano de la Administración de informar a través de su sitio electrónico determinados números telefónicos, obviando otros, tiene por objeto canalizar el flujo de comunicaciones recibidas por el organismo, permitiéndole sistematizar el ingreso de llamadas conforme a los criterios de prevalencia que éste haya determinado (...) y actuar en relación con dichoso criterios (...) para lo cual el Municipio destina recursos y personal al efecto, mediante la contratación de cuentas telefónicas y secretarías.

Que, conforme a lo anterior **divulgar** los números de celulares respecto de los funcionarios que ya se ha entregado el número telefónico fijo **permitiría a las personas sortear el sistema de acceso telefónico a las autoridades o funcionarios públicos dispuesto por el órgano, impidiendo a los funcionarios que ejecutan dicha labor cumplir regularmente con los fines por los cuales han sido contratados.** Ello obligaría a las autoridades o funcionarios cuya función regular no es la atención de comunicaciones telefónicas o de público en general, a atender éstos, **distrayéndolos de sus labores habituales.**"

Indicamos, además, que tanto el oficio de respuesta ORD. ALC. N° 395 de fecha 24.02.2023 y el archivo Excel con la información solicitada se acompañan nuevamente para su conocimiento y fines.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

ECT/YUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.



DOC 1509709